



**CONVENIO MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CON LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR**

Entre la Municipalidad del Partido de GENERAL ALVEAR, representado en este acto por su Intendente Municipal Dr. Aldo SIVERO, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 630, de la ciudad de General Alvear, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte y, por la otra EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular el Dr. Eduardo Luis DI ROCCO, con sede y domicilio legal en calle 12 e/ 53 y 54 Torre II Piso 9, de ciudad de La Plata, en adelante EL MINISTERIO, convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193, 194 y 195 de la Ley 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio del partido de GENERAL ALVEAR a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el partido de GENERAL ALVEAR, LA MUNICIPALIDAD se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS. Asimismo se compromete, dentro de sus posibilidades, a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD participará junto con EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinara las acciones a desarrollar por EL PATRONATO DE LIBERADOS en el partido.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar al MINISTERIO y/o PATRONATO DE LIBERADOS información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de GENERAL ALVEAR.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición de la Delegación Departamental DEL PATRONATO DE LIBERADOS todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en



el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir a los tutelados del Patronato, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

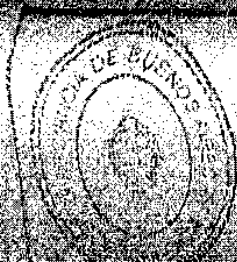
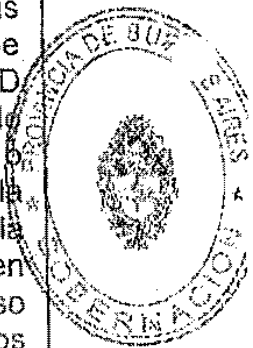
SEPTIMA: EL PATRONATO DE LIBERADOS podrá derivar a LA MUNICIPALIDAD a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184 de la Ley 12.256.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto LA MUNICIPALIDAD designará al agente responsable Municipal, a que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de la posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, LA MUNICIPALIDAD podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.

NOVENA: Los tutelados del PATRONATO DE LIBERADOS, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de LA MUNICIPALIDAD, deberán cumplir las ordenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

DECIMA: El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por LA MUNICIPALIDAD en la forma que estime mas conveniente, informando al PATRONATO DE LIBERADOS, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Así mismo deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

DECIMA PRIMERA: EL ESTADO PROVINCIAL a través del MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS serán responsables de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del PATRONATO en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de LA MUNICIPALIDAD, impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes

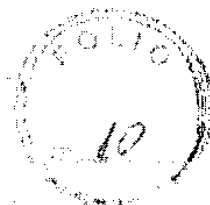


FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS

GOBERNACION



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO Nº 584

laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

DECIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del PATRONATO DE LIBERADOS cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados del Patronato de Liberados. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

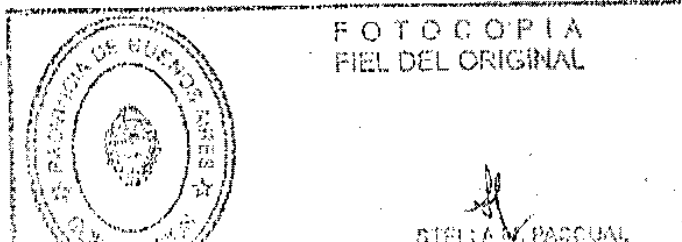
DECIMA TERCERA: EL MINISTERIO y/o EL PATRONATO DE LIBERADOS autoriza a LA MUNICIPALIDAD a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupos familiares, ante empresas privadas radicadas en el Partido de GENERAL ALVEAR.

DECIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178 y 218 de la ley 12.256.

DECIMA QUINTA: El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de GENERAL ALVEAR.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Alvear, a los días del mes de julio del año dos mil cuatro.-

Dr. EDUARDO LUIS DI ROCO
MINISTRO DE JUSTICIA
de la Provincia de Buenos Aires



EE COPIA

Dña. GRACIELA J. ROJAS
Despacho de Poderes
Servicio Técnico - Administrativo
Ministerio de Justicia

STELLA M. PASQUAL



Municipalidad de General Alvear
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

General Alvear, 26 de Mayo de 2005.-

Al Señor Presidente del
Patronato de Liberados Bonaerense
Dr. Juan Carlos Anglada
Su despacho

De mi mayor consideración:-

Tengo el agrado de dirigirme a ud a fin de acompañar fotocopia certificada de la Ordenanza nro 1376/05 aprobada por el Honorable Concejo Deliberante donde se convalida el Convenio firmado por el Departamento Ejecutivo con el Ministerio de Justicia por el cual se incorpora nuestra ciudad a la Red Provincial Comunitaria de Prevención de la Criminalidad y la Reincidencia Delictiva.-

Sin más saludo a ud con la consideración más distinguida.-



Adela M. Brancaccio
ADELA M. BRANCACCIO
Sec. de Cultura y Patrimonio
Municipio de General Alvear




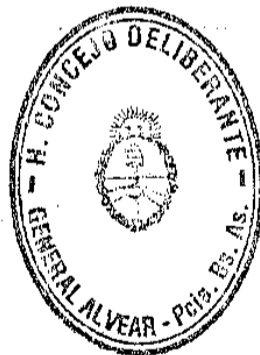
ORDENANZA N° 1376/05


ARTICULO 1º: Convalidase el Convenio celebrado con el Ministerio de ----- Justicia y/o el Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires cuya finalidad es contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en nuestro Partido y autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar los respectivos actos administrativos emergentes del mismo.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese. Regístrese. Cúmplase.-----

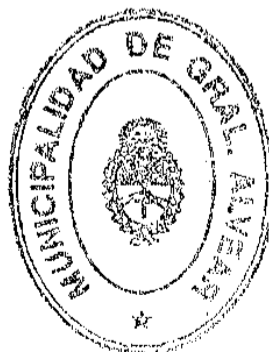
DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los dieciséis días del mes de Mayo de dos mil cinco. *Aprobada Por Unanimidad.*-



SILVIA FEBE MARTÍN
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL ALVEAR (Bs. As.)




GUSTAVO H. MARCOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL ALVEAR (Bs. As.)

ES COPIA FIEL




ADELA H. MARCONI
SEC. DE GOB. Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL ALVEAR
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

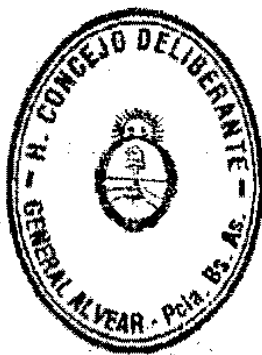
ORDENANZA N° 1376/05


ARTICULO 1º: Convaldase el Convenio celebrado con el Ministerio de
----- Justicia y/o el Patronato de Liberados de la Provincia de
Buenos Aires cuya finalidad es contribuir a la disminución de la criminalidad y
prevenir la reincidencia delictiva en nuestro Partido y autorizase al
Departamento Ejecutivo a realizar los respectivos actos administrativos
emergentes del mismo.-----

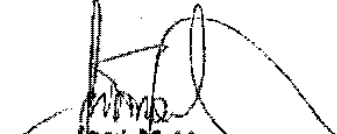
ARTICULO 2º: Comuníquese. Regístrese. Cúmplase.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los
dieciséis días del mes de Mayo de dos mil cinco. *Aprobada Por*
Unanimidad.-


SILVIA FEBE MARTIN
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL ALVEAR (Bs. As.)




GUSTAVO A. MARCOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
GENERAL ALVEAR (Bs. As.)


José M. VIVAS
SEC. PRIV. INT. MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GRAL. ALVEAR